



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2010/MSI

San Isidro, 18 de noviembre de 2010.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en sesión ordinaria de la fecha, los dictámenes N° 105-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 91-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 25 de agosto del año 2009, se celebró el contrato de concesión en explotación para la implementación y administración de la Botica Municipal de San Isidro, entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa Droguería Laboratorio Baxley Group S.A.C.;

Que, a fin de cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato la Gerencia de Desarrollo Social opina por la modificación del párrafo segundo de la cláusula quinta del citado contrato, a fin de facilitar la entrega de medicamentos a la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción de la adenda al contrato de concesión en explotación para la implementación y administración de la Botica Municipal de San Isidro, suscrita entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa Droguería Laboratorio Baxley Group S.A.C., modificando el segundo párrafo de la cláusula quinta del citado contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

"QUINTO: PARTES INTEGRANTE DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, los términos de referencia, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.





Municipalidad
de
San Isidro

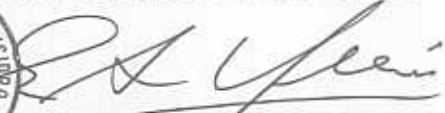
Por el presente contrato EL OPERADOR se obliga a entregar a LA MUNICIPALIDAD, el equivalente a la suma de S/2,400.00 (Dos mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) trimestrales en medicamentos según la elección de LA MUNICIPALIDAD de la lista de productos que forma parte integrante de los Términos de Referencia y por ende del presente contrato.

La Gerencia de Desarrollo Social aprobará previamente la lista de precios de los medicamentos que EL OPERADOR expendirá en la Botica Municipal, en un plazo que no excederá de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación por parte de EL OPERADOR, a fin de asegurar que dichos precios sean los más económicos del mercado. EL OPERADOR podrá variar la lista de precios previa aprobación de la Gerencia de Desarrollo Social una vez efectuado el mecanismo de verificación de precios establecido por dicha Gerencia. "

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE




LUIS FELIPE MASIAS-BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

